

## LEY N° 117

Art. 1°.- Otórgase un subsidio de cien mil pesos moneda nacional (\$ 100.000. m/n) a la Municipalidad de Apóstoles.

Art. 2°.- El importe que se acuerda en el artículo anterior será destinado exclusivamente para sufragar los gastos de creación e instalación de una Biblioteca Pública.

Art. 3°.- El subsidio que se menciona en el artículo primero, se otorgará con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

Art. 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar los reajustes necesarios al Presupuesto vigente, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

EMILIO MARCIAL DERNA  
PRESIDENTE

JUAN C. PERNIGOTTI  
SECRETARIO